



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, y la **FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DE LAS PARTES.** Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

**1.1 El MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, legalmente representado por el ciudadano Néstor Huanca Chura, con Cédula de Identidad N° 4250729 expedido en La Paz, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará **"MDPyEP"**. Y la Entidad Desconcentrada **CONOCE-BOLIVIA** legalmente representada por el ciudadano Carlos Mollinedo Cruz, con Cédula de Identidad N° 6444028 expedido en Cochabamba, designado como Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 099.2022, de 1 de julio de 2022, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará el **"ORGANISMO EJECUTOR"**.

**1.2 La FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, representada legalmente por Luis Oporto Ordóñez, con Cédula de Identidad N° 2220126 expedido en La Paz, en su condición de Presidente, en mérito a la delegación efectuada por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 016/2021, de 14 enero de 2021, que en adelante será denominada la **"ENTIDAD"**.

Asimismo, podrán denominarse de manera individual **PARTE** y conjuntamente como las **PARTES**.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

En fecha 12 de diciembre de 2018, mediante Decreto Supremo N° 3744, se declara de interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; asimismo, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID; y, se dispone la transferencia de recursos externos a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", en su calidad de Organismos Ejecutores.

En fecha 17 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por un monto de hasta \$us26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El Numeral 1.01 del Parágrafo 1 del Anexo Único del Contrato de referencia, señala que los objetivos del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural son: (i) Incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y, (ii) Aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

Los Numerales 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 del Parágrafo II del Anexo Único del citado Contrato, señalan que para alcanzar los objetivos del Programa antes mencionado, se cuenta con un Componente Único referente a la Dinamización Turística Urbana, enfocado a reforzar el vínculo entre turismo y cultura; para lo cual, se tienen dos (2) Sub - Componentes: el Sub - Componente 1: sobre la Construcción y Apoyo a la puesta en marcha del





Parque de las Culturas y la Madre Tierra (PCyMT) y; el Sub - Componente 2: sobre la Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano, que financiará entre otros: ii) Proyectos de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, re-funcionalización/adequación y/o reconstrucción de edificios patrimoniales icónicos, de titularidad pública de nivel central y con vocación turística, en los centros históricos de algunas de las siguientes ciudades elegibles: La Paz, Sucre, Potosí y Santa Cruz. El Programa podrá financiar los estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental y social, los diseños ejecutivos y finales y las obras asociadas a estos proyectos de recuperación patrimonial. Dichos proyectos vendrán liderados por la Unidad Ejecutora del Programa (CONOCE - BOLIVIA), con el previo acuerdo del custodio público de los edificios patrimoniales beneficiarios, pero incluirán un componente productivo impulsado por el sector privado o la sociedad civil en el ámbito turístico - cultural, para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones realizadas en cada edificio.

El Numeral 4.05 del Parágrafo IV del Anexo Único del citado Contrato, dispone que el Programa requerirá la coordinación institucional con otras instancias del sector público a nivel nacional y sub nacional. Dicha coordinación vendrá articulada a través de Convenios Interinstitucionales cuando corresponda.

El Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 1145, de 30 de enero de 2019, aprueba el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 17 de diciembre de 2018.

En fecha 14 de abril de 2022, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron el Contrato Modificatorio N° 5 al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, que modifica la Cláusula 4.01(a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato principal, estableciendo que la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 y la EETC-MT será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 1.

El Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4700, de 20 de abril de 2022, dispone la modificación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3744, de 12 de diciembre de 2018, señalando que un monto de hasta \$us 11.968.000.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) serán destinados a la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del Programa de referencia. El Parágrafo V del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4700, dispone la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 3744, con el siguiente texto: "Se autoriza a la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 113.2022, de 3 de febrero de 2022, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", con independencia administrativa y financiera, dentro de la estructura de la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 159.2022, de 10 de octubre de 2022, se aprueba el Manual Operativo del "Programa Gestión Turística del Patrimonio Cultural " BID N° 4643/BL-BO.

Mediante Nota cite: FC.BCB-PDCIA N° 066/2023, recepcionada en fecha 01 de febrero de 2023, el Presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia solicita a esta Cartera de Estado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre los Proyectos de "Restauración de Uso Turístico de la Casa Nacional de la Moneda y de la Casa de la Libertad", sea en el marco de las reuniones llevadas a cabo en las ciudades de La Paz, Potosí y Sucre y, lo establecido en el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural en el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO del BID.





Mediante Informe cite: INF/COBOL/DGE N° 0052/2023 de 10 de marzo de 2023, la entidad desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, refiere que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional remitido por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia mediante Nota cite: FC.BCB-PDCIA N° 066/2023, se encuentra sustentada en el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO de 17 de diciembre de 2018, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y, el Manual Operativo del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 159.2022 de 10 de octubre de 2022.

Asimismo, señala que la Dirección de CONOCE – BOLIVIA y la Unidad Ejecutora del Programa, mediante Informe Técnico cite: INF/COBOL/DGE N° 0149/2022 de 20 de diciembre de 2022, identificó dos inmuebles en propiedad y/o custodia de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, organismo público encargado de repositorios nacionales en todo el país que trabaja desde hace más de 50 años preservando el patrimonio cultural en Bolivia, estos son: la Casa Nacional de la Moneda del municipio de Potosí y la Casa de la Libertad del municipio de Sucre, cuyos inmuebles cumplen los criterios de elegibilidad, conforme los objetivos del Programa y del Sub-componente 2, a cargo de la actual Unidad Ejecutora del Programa.

Además, señala que realizada la revisión del borrador remitido por la Fundación Cultural del BCB, la Unidad Ejecutora considera pertinente y necesario efectuar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cumplimiento a los objetivos del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, el Manual Operativo del Programa, los comentarios del BID incluidos en el Oficio O-CAN/CBO-493/2023 de 8 de marzo de 2023 y conforme las gestiones que se vienen realizando para la ejecución de obras.

El Informe Legal cite: INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0158/2023, de 24 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP, refiere que el contenido del Convenio de referencia ha sido consensuado entre las partes en las reuniones llevadas a cabo y que el mismo se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que, se considera procedente la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

**TERCERA.- MARCO NORMATIVO.**

Los Parágrafos I y II del Artículo 99 del Texto Constitucional, refieren lo siguiente: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley."

El Numeral 14 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, refiere como uno de los deberes de las bolivianas y los bolivianos; el resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, determinan que, las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos y que tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

El Artículo 232 del Texto Constitucional, refiere que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.





Los Numerales 11, 25 y 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen como competencias exclusivas del nivel central del Estado las: obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado; promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado y; políticas generales de turismo.

La Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, General de Turismo "Bolivia te Espera", tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

La Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

El Artículo 5 de la citada Ley, establece que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Parágrafo II, del Artículo 11 de la precitada Ley, dispone que los propietarios o custodios de bienes culturales materiales muebles e inmuebles, en razón del interés público y de la conservación adecuada del patrimonio, deberán cumplir con su registro, conservación, protección y exposición, evitando su abandono, robo, destrucción o deterioro, de acuerdo a las restricciones establecidas en la citada Ley y su reglamento.

Los Numerales 4 y 5, del Parágrafo II del Artículo 19 de la citada Ley, señalan que a efectos del cumplimiento de las medidas de prevención, los propietarios o custodios, deberán: 1. Facilitar las acciones preventivas de emergencia que sean necesarias. 2. Facilitar las inspecciones que dispongan las entidades competentes, en cualquier momento, cuando las condiciones de emergencia así lo ameriten.

Los Incisos b), c) y x) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que se encuentran entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado; proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El funcionamiento de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

El Artículo 81, de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995 establece que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia FC-BCB, fue creada como persona colectiva estatal de derecho público, con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar la Casa Nacional de Moneda, Casa de la Libertad, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Museo Nacional de Etnografía y Folklore, Museo Nacional de Arte, Centro de la Cultura Plurinacional y Centros Culturales que por disposición de la Ley N° 398, pasen a tuición y administración de la FC-BCB.

El Artículo 2 de la Ley N° 398, que modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, establece que la Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.

#### CUARTA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el de establecer las condiciones, mecanismos y coordinación de las partes, para el financiamiento, ejecución e implementación de los Proyectos de Restauración de Uso Turístico de la Casa Nacional de la Moneda, ubicado en la Calle Ayacucho S/N, del Distrito 1 (Casco Viejo) de la ciudad de Potosí, Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí; y de la Casa de la Libertad, ubicado en la Plaza 25 de mayo N° 11, 9 y 6 (Zona Kilómetro Cero) de la ciudad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; con el fin de incrementar la visibilidad de Bolivia en el mercado internacional turístico.

**QUINTA.- INSTANCIAS RESPONSABLES.** Para fines de evitar que las obligaciones de cada suscribiente se confundan, se tienen las siguientes definiciones:

**Titular de la Competencia.** Es el Ministerio de Desarrollo Productivos y Economía Plural (MDPyEP) parte integral del órgano ejecutivo con atribuciones designadas por norma, entre ellas la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación interna y externa en las áreas de su competencia, y representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Entidad Receptora.** Es la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (ENTIDAD) quien es el beneficiario del financiamiento según estipula el Subcomponente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" del Contrato de Préstamo N° 4346/BL-BO, también con atribuciones designadas por norma para la suscripción de convenios y contratos, y representado por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Entidad Ejecutora.** Es la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, designado según norma específica como ORGANISMO EJECUTOR del Subcomponente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" del Contrato de Préstamo N° 4346/BL-BO.

**Entidad Financiadora.** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) instancia que realiza el préstamo al Prestatario - Estado Plurinacional de Bolivia, para contribuir a la financiación y ejecución del referido programa.

#### SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### 6.1. Del MDPyEP:







**6.3. De la ENTIDAD:**

- 6.3.1. Elaborar los Estudios de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) de los Proyectos de Restauración de Uso Turístico de la Casa Nacional de la Moneda, y de Restauración de la Casa de la Libertad, de acuerdo a los requerimientos del MDPyEP y a las normas establecidas por la Entidad Financiadora, mismos que no incluyen el componente de innovación tecnológica.
- 6.3.2. Brindar los predios - edificios (inmuebles técnicamente pertinentes y necesarios) para la ejecución de los Proyectos: Restauración de Uso Turístico de la Casa Nacional de la Moneda, ubicado en la Calle Ayacucho S/N, del Distrito 1 (Casco Viejo) de la ciudad de Potosí, Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí; y Restauración de la Casa de la Libertad, ubicado en la Plaza 25 de mayo N° 11, 9 y 6 (Zona Kilómetro Cero) de la ciudad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; con toda la documentación debidamente saneada a nombre de la ENTIDAD, asumiendo cualquier responsabilidad emergente.
- 6.3.3. Colaborar en la gestión de autorizaciones, permisos, visados, servidumbre y trámites internos.
- 6.3.4. Obtener la licencia ambiental o el documento equivalente ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental competente, con carácter previo al inicio de la obra, si corresponde.
- 6.3.5. Designar en el marco de sus procedimientos e instrumentos administrativos internos, un representante por cada uno de los Repositorios Nacionales (Casa Nacional de la Moneda y Casa de la Libertad), quienes formarán parte del equipo de control de los proyectos a nombre de la ENTIDAD, y realizarán el acompañamiento y monitoreo permanente en la ejecución de los proyectos.
- 6.3.6. Poner en marcha el funcionamiento y administración de los Proyectos: de Restauración de Uso Turístico de la Casa de la Moneda (Potosí) y de la Casa de la Libertad (Sucre), incluyendo los costos de operación, mantenimiento y funcionamiento.
- 6.3.7. Coadyuvar en el seguimiento y control del Plan de Gestión Ambiental y Social hasta la conclusión de los proyectos, de acuerdo a las políticas de la Entidad Financiadora.
- 6.3.8. Participar en el marco de sus competencias, de todas las actividades de los proyectos, con la finalidad de alcanzar los objetivos y los resultados previstos.
- 6.3.9. Difundir a través de medios orales, escritos u otros los proyectos a ser ejecutados en el marco del presente convenio, al inicio, durante y final del mismo.
- 6.3.10. A la entrega definitiva de los proyectos, recibir las obras y el equipamiento en el marco de las disposiciones jurídicas vigentes.

**SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.**

La ejecución de los Proyectos de Inversión "Restauración de Uso Turístico de la Casa de la Moneda (Potosí) y de la Casa de la Libertad (Sucre)", estará a cargo del ORGANISMO EJECUTOR, dependiente del MDPyEP, con recursos provenientes del BID, conforme el Manual Operativo del "Programa Gestión Turística del Patrimonio Cultural", BID N° 4643/BL-BO por USD4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), establecido para los proyectos de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, refuncionalización/adequación y/o reconstrucción de edificios patrimoniales.

Asimismo, se establece que, siendo un monto general para este tipo de proyectos, el monto específico para los Proyectos de: Restauración de Uso Turístico de la Casa Nacional de Moneda y de la Casa de la Libertad, estará sujeto a los Estudios de Diseños Técnicos de Preinversión y la priorización presupuestaria realizada por el ORGANISMO EJECUTOR, en virtud a los cuales deberán suscribirse los convenios modificatorios y/o adendas respectivas.





**OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de dos (2) años, y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas.

**NOVENA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES AL CONVENIO.** Los documentos que conforman el presente convenio, son los que se detallan a continuación:

- Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO
- Contrato Modificatorio N° 5
- Estudios iniciales de Diseños Técnicos de Pre Inversión, de los Proyectos de Restauración de Uso Turístico de la Casa de la Moneda (Potosí) y de la Casa de la Libertad (Sucre)
- Otra documentación pertinente.

**DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN.**

El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la fiscalización técnica de los proyectos, para lo cual se nombrará un equipo de fiscalización que coordinará los pagos, ordenes de cambio, ordenes de trabajo, multas, etc., según el avance de obras de los proyectos en el marco de lo dispuesto por las políticas y normativas establecidas por la Entidad Financiadora.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.**

El **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a contratar los servicios de supervisión técnica de los proyectos, cuyo costo se encuentra definido en la estructura financiera del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el presente Convenio Interinstitucional.

Asimismo, el presente Convenio Interinstitucional podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente convenio, con notificación y aceptación de las partes.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes, previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA.**

Todas las acciones que realicen las Partes, con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el MDPyEP a través del ORGANISMO EJECUTOR acudir a las vías legales que requiera en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

#### DÉCIMA CUARTA.- USO E INFORMACIÓN.

Se podrá difundir la información generada en la ejecución de los proyectos total o parcialmente, consignando la autoría, nombres y logotipos de todas las Partes que intervinieron.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio Interinstitucional, con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, financiero y legales que justifiquen la modificación.

#### DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de las siguientes direcciones:

##### 16.1 DEL MDPyEP:

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 20, Zona Central.

Teléfono: +591 - 2184444

Fax: 2316942

La Paz - Bolivia

##### 16.2 DEL ORGANISMO EJECUTOR:

Edificio Anexo Ex-REFO - Piso 2, Zona Central

Av. Camacho N° 1488

Teléfono: +591 - 2184444, Int. 430

La Paz - Bolivia

##### 16.3 DE LA ENTIDAD:

Avenida/Calle Fernando Guachalla N° 476

Casilla N° 12164

Central Piloto 2424148

La Paz - Bolivia

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes no podrán transferir, bajo ningún título, parcial ni totalmente, sus derechos y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, siendo de su entera responsabilidad la ejecución de todas las Cláusulas aquí convenidas, comprometiendo todos los esfuerzos que sean necesarios para el óptimo, eficiente y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CIERRE DEL CONVENIO.

El Convenio quedará cerrado cuando el MDPyEP, a través del ORGANISMO EJECUTOR y la ENTIDAD confirmen el cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, a través del informe final presentado por el ORGANISMO EJECUTOR.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**DÉCIMA NOVENA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.**

Las partes expresan su aceptación plena al presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en señal de conformidad en cinco (5) ejemplares de igual rigor y contenido.

La Paz, **24 MAR. 2023**

Néstor Huanca Chura  
**MINISTRO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
MDPyEP**

Luis Oporto Ordóñez  
**FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO  
CENTRAL DE BOLIVIA  
ENTIDAD**



54